

Con fecha 12 de enero de 2022 tuvo entrada en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante Ley 19/2013), solicitud que quedó registrada con el número **001-064508**.

Con fecha 13 de enero de 2022 esta solicitud se recibió en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, presentada por _____, ADIF considera que no procede conceder el acceso a la información por lo que se le comunica que:

Las preguntas/ítems de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN de las diferentes convocatorias promovidas por ADIF comprenden varias pruebas que incluyen entre otros; Test psicométricos; Test de conocimientos del idioma inglés y Test de conocimientos de acuerdo con un temario que se pone a disposición de los interesados en la dirección de internet “www.adif.es” y que se corresponde con el programa exigido en las Bases de las respectivas Convocatorias. Estas preguntas son desarrolladas por un amplio abanico de expertos en cada una de las materias objeto de examen y, en algunos casos, están sujetas a propiedad intelectual, por lo que no se publican, de ahí que no se puedan facilitar tampoco a una persona individual.

Se limita el derecho de acceso a la información en base al expositivo precedente y en aplicación del artículo 14.1 de la Ley 19/2013 que, en su apartado j) contempla la limitación cuando suponga un perjuicio para *“el secreto profesional y la propiedad intelectual o industrial”*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

La Presidenta de ADIF

MARIA LUISA DOMINGUEZ GONZALEZ

.....